



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 13 de mayo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 080-2024-MDRM-SGIPDU/DST, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, con relación a la Aprobación del Expediente Técnico Actualizado del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR SANTA CRUZYOCC – NUEVA JERUSALÉN DEL DISTRITO DE RÍO MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, Con Código Único de Inversión N° 2598208, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) programación multianual; b) formulación y evaluación; c) ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) funcionamiento;

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis, precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como actualización",

Que, mediante Informe N°080-2024-MDRM-SGIPDU/DST, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, remite el expediente técnico actualizado del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR SANTA CRUZYOCC –**







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO**

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR SANTA CRUZYOCC – NUEVA JERUSALÉN DEL DISTRITO DE RÍO MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Con Código Único de Inversión N° 2598208, Con un presupuesto total de S/. 1'352,422.38 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte y Dos con 38/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	912,627.29
GASTOS GENERALES (12.5%)	114,078.41
UTILIDAD (8.00%)	73,010.18
=====	
SUB TOTAL	1,099,715.88
IMPUESTO IGV (18.00%)	197,948.86
=====	
PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA	1,297,664.74
GASTOS DE SUPERVISION (6.0%CD)	54,757.64
=====	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,352,422.38</b>

<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 04 MESES (120 DÍAS)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDRM/A, de fecha 30 de noviembre del 2023, y cualquier disposición u acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al Gerente Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO  
ALCALDE  
PROF. LUIS RAMAY JISCAMAYTA  
ALCALDE

